



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 4196 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 178/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por doña Encarnación Cruz Espín contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por doña Encarnación Cruz Espín, contra la Orden de 20 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda (BORM de 3 de enero de 2019), por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por de Orden 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda. 21488

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 4197 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria ANUGA 2019. 21489

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 4198 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la ampliación del perímetro de explotación otorgado para la autorización de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Aljema II" ubicada en el término municipal de Mula (Murcia). 21491
- 4199 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos en el T.M. de Abarán, a solicitud de Vertedero Rcd's Abarán, S.L., con CIF B-73889032. 21492
- 4200 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre proyecto de instalación de centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el T.M. de Alguazas, a solicitud de Desguaces Costa Cálida, S.L., con CIF B-73900615. 21493
- 4201 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto instalación de gestión de residuos no peligrosos, principalmente metálicos, en el T.M. de Cartagena, a solicitud de Retramet Cartagena, S.L., con CIF B-30889398. 21494

BORM



III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

4202 Juicio verbal 640/2017. 21495

De lo Social número Uno de Castellón de la Plana

4203 Procedimiento ordinario 534/2018. 21496

IV. Administración Local

Ceutí

4204 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2019, mediante crédito extraordinario n.º 5/2019. 21497

4205 Aprobación definitiva de modificación del expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2019, mediante crédito extraordinario n.º 6/2019. 21498

Puerto Lumbreras

4206 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de establecimientos. 21499

Santomera

4207 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Santomera destinadas a la promoción del deporte. 21504

Totana

4208 Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Residencial España 1.ª fase de Totana. 21506

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar-El Portichuelo", Yecla

4209 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 21509

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra" (Cartagena)

4210 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 21510

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

4196 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 178/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Murcia por doña Encarnación Cruz Espín contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por doña Encarnación Cruz Espín, contra la Orden de 20 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda (BORM de 3 de enero de 2019), por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por Orden de 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda.

Ante el juzgado número 3 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia doña Encarnación Cruz Espín ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 178/2019 contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de reposición interpuesto por doña Encarnación Cruz Espín, contra la Orden de 20 de diciembre de 2018 de la Consejería de Hacienda (BORM de 03 de enero de 2019), por la que se resuelve con carácter definitivo el Concurso de Méritos General, Concurso de Méritos Específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocado por orden 14 de mayo de 2018 de la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 24 de junio de 2019.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4197 Extracto de la Resolución de 27 de junio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria ANUGA 2019.

BDNS (Identif.): 464595

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: alimentación y bebidas.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria ANUGA 2019

País de destino: Alemania

Fechas de la actuación: del 3 al 10 de octubre de 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 278.300 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 19 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente Sabadell-Cam IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Feria: ANUGA 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 27 de junio de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4198 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la ampliación del perímetro de explotación otorgado para la autorización de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Aljema II" ubicada en el término municipal de Mula (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud de ampliación del perímetro de explotación otorgado para la autorización de explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas denominada "Aljema II" ubicada en el término municipal de Mula, cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del proyecto es la mercantil Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz, S.L.
- b. Se solicitó el expediente el 15 de enero de 2018. N.º de expediente 4M18OA000036.
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración, es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado proyecto estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 26 de junio de 2019.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4199 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos en el T.M. de Abarán, a solicitud de Vertedero Rcd´s Abarán, S.L., con CIF B-73889032.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución el 24 de junio de 2019, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de planta de valorización de residuos no peligrosos, ubicada en el polígono 22, parcela 236 en el T.M. de Abarán, a solicitud de Vertedero Rcd´s Abarán, S.L. CON CIF: B-73889032 en el expediente AAS20160046. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 28 de junio de 2019.—La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, P.S., la Directora General de Medio Natural (Por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de abril de 2019, BORM n.º 96, de 27/04/2019), Consolación Rosauero Meseguer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4200 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre proyecto de instalación de centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil en el T.M. de Alguazas, a solicitud de Desguaces Costa Cálida, S.L., con CIF B-73900615.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución el 24 de junio de 2019, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de Centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ubicado en Camino Soto de la Virgen, Calle Las Pullas n.º 33, T.M. de Alguazas, a solicitud de Desguaces Costa Cálida, S.L., CIF B-73900615 en el expediente AAS20170016. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 28 de junio de 2019.—La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, P.S., la Directora General de Medio Natural, (Por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de abril de 2019, BORM n.º 96, de 27/04/2019), Consolación Rosauero Meseguer.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

4201 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto instalación de gestión de residuos no peligrosos, principalmente metálicos, en el T.M. de Cartagena, a solicitud de Retramet Cartagena, S.L., con CIF B-30889398.

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución el 24 de junio de 2019, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto instalación de gestión de residuos no peligrosos, principalmente metálicos, ubicada en C/ Bucarest, parcela 97, P.I. Cabezo Beaza, t.m. de Cartagena, a solicitud de Retramet Cartagena, S.L. con CIF: B-30889398 en el expediente AAS20170056. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 28 de junio de 2019.—La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, P.S. la Directora General de Medio natural (por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de abril de 2019, BORM N.º 96, de 27/04/2019), Consolación Rosauero Meseguer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Molina de Segura

4202 Juicio verbal 640/2017.

En el procedimiento de juicio verbal 640/2017 de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Molina de Segura, seguido a instancia de Banco Bilbao Viscaya Argentaria S.A (BBVA) contra ignorados ocupantes del inmueble sito Avda. Industria 32, 4.º A Molina de Segura, se ha dictado Sentencia núm. 640/2017 en fecha 25 de marzo de 2019 que está a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado contra el cual cabe recurso de apelación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado se extiende la presente para que sirva de notificación en forma.

Ajustándose el contenido de este edicto a la instrucción 6/12.

En Molina de Segura a 20 de mayo de 2019.—El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón de la Plana

4203 Procedimiento ordinario 534/2018.

Autos número procedimiento ordinario 534/2018

N.I.G.: 12040-44-4-2018-0002087

Demandante: Vasile Moise

Demandados: Fogasa y Palanca Empresarial, S.L.

Don José Manuel Sos Sebastiá, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] 534/2018 a instancias de Vasile Moise contra Fogasa, Palanca Empresarial, S.L. y el Administrador concursal María Pilar Martínez Cerdán en el que, por medio del presente se cita a Palanca Empresarial, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de octubre de 2019 a las 11,00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada (con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento).

En Castellón, 19 de junio de 2019.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4204 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2019, mediante crédito extraordinario n.º 5/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2019, mediante crédito extraordinario 5/2019, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos Crédito Extraordinario - C.E. 5/2019.

Altas en Aplicaciones de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Importe
Otras Inversiones Nuevas en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	609.00.341.2	Instalación Zona Deportiva Workout Carril Bici	4.091,11€
		TOTAL GASTOS	4.091,11 €

Bajas en Aplicaciones de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Importe
Inversiones Nuevas en Infraestructura y Bienes destinados al uso general	600.00.920.2	Patrimonio Público del Suelo	4.091,11 €
		TOTAL GASTOS	4.091,11 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, 25 junio de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4205 Aprobación definitiva de modificación del expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2019, mediante crédito extraordinario n.º 6/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo Art. 169,3 en relación con el artículo 179 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública al expediente de modificación de créditos del presupuesto para el ejercicio de 2019, mediante Crédito Extraordinario 6/2019, queda el mismo elevado a definitivo, de conformidad con el siguiente detalle:

Expediente de modificación de créditos Crédito Extraordinario - C.E. 6/2019.

Altas en Aplicaciones de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Importe
Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	623.00.165.2	Máquinas Deportivas Antonio Peñalver	4.840,00 €
Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	623.00.340.2	Telulómetro para medida y verificación Eléctrica	2.468,40 €
		TOTAL GASTOS	7.308,40 €

Bajas en Aplicaciones de Gasto:

Aplicación Presupuestaria	NN.º	Descripción	Importe
Inversiones Nuevas en Infraestructura y Bienes destinados al uso general	600.00.920.2	Patrimonio Público del Suelo	7.308,40 €
		TOTAL GASTOS	7.308,40 €

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referenciada modificación presupuestaria, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, a 25 de junio de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4206 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la apertura de establecimientos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos, en los siguientes términos:

“Primero: Nueva denominación.

Modificación del artículo 1.º, donde dice: “..tasa por la actividad administrativa de otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos, pasa a decir: tasa por el CONTROL PREVENTIVO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON COMUNICACIÓN PREVIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE O CON LICENCIA DE ACTIVIDAD,

Segundo: **Nueva redacción al artículo 2.1. Hecho imponible**, donde dice “...”, incluida la calificación ambiental, se suprime esta expresión.

Donde dice: “...en los procedimientos de comunicación previa de inicio de actividades”, pasa a decir: en los procedimientos de Declaración Responsable de Actividades y de Comunicación Previa de Inicio de actividades.

Nueva redacción al apartado e) del artículo 2.3, donde dice: “...e) La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva licencia municipal”, pasa a decir: e) La legalización de actividades que hubieran iniciado su actividad sin contar con la preceptiva declaración responsable, comunicación previa o licencia municipal, según corresponda.

Nueva redacción del artículo 2.4.- donde dice: “... en virtud de norma jurídica, la obtención de Licencia municipal”, pasa a decir: en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal, declaración responsable de actividad o comunicación previa de actividad.

Tercero: **Modificación del artículo 5.2** relativo a Exenciones, reducciones y bonificaciones, donde dice: “... en el momento de solicitud de licencia”, se añade lo siguiente: o de formalización de declaración responsable o comunicación previa. Cuando se disfrute de esta reducción y se proceda al cambio de titular antes de los cinco años, si el nuevo titular no reúne los requisitos de edad o de género para ser beneficiario de la reducción, deberá satisfacer además de la tasa por cambio de titular, el 50% de la tasa de apertura.

Cuarto: **Modificación del artículo 8**, relativo a las tarifas.

Redacción actual del Artículo 8, aprobada por Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2011 (BORM n.º 39 de 16/02/2012):

“ARTÍCULO 8. TARIFA

1.- La Tasa que regula esta Ordenanza se registrá por las siguientes tarifas:

Trámite ambiental	Tarifa
Actividades exentas de calificación ambiental, incluidas las tramitadas por comunicación previa	300
Actividades sometidas a calificación ambiental	600
Actividades sometidas a autorización ambiental única	1200
Actividades sometida a autorización ambiental integrada	2000

2.- Sobre las cuotas de las tarifas descritas en el apartado anterior se aplicarán los siguientes coeficientes:

a) En función de la superficie, dependiendo de la extensión en metros cuadrados construidos del local destinado a la actividad de que se trate:

Superficie construida m ²	Coefficientes
Hasta 100 m ²	1,00
De más de 100 m ² hasta 300 m ²	1,10
De más de 300 m ² hasta 500 m ²	1,20
De más de 500 m ² hasta 1.000 m ²	1,30
De más de 1.000 m ²	1,40

b) En función de que la actividad se encuentre afecta a la aplicación de diferentes normativas sectoriales:

Normativa sectorial de aplicación	Coefficientes
Actividades sujetas a evaluación ambiental de proyectos	1,1
Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas	1,1
Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales	1,1
Reglamento de almacenamiento de productos químicos	1,1
Reglamento de instalaciones petrolíferas	1,1
Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos	1,1
Reglamento de aparatos a presión	1,1
Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia	1,1
Actividades potencialmente contaminantes del suelo	1,1
Establecimientos sujetos a licencia comercial específica	1,1

3.- Cálculo de la Tasa:

Teniendo en cuenta los puntos anteriores la Tarifa será lo que resulte de la siguiente fórmula,

$$T = t * S * 1,1n$$

T= Tasa

t= Tarifa según trámite ambiental establecida en el punto 1.

S= Coeficiente de superficie establecido en el punto 2.a)

n= cantidad de normativas sectoriales de aplicación.

3.- Con carácter singular se determina la cuota tributaria que a continuación se señala para las actividades que se indican:

a) Oficinas bancarias, entidades financieras y similares, 30.000 €

b) Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 400 m² e igual o inferior a 700 m². Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia, 40.000 €

c) Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 700 m² e igual o inferior a 900 m² Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia, 60.000 €

d) Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 900 m.² Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia, 75.000 €

e) Salas de Fiestas y discotecas, 18.000 €

f) Gasolineras, estaciones de servicio y similares, 12.000 €

g) Centros de ocio, 100.000 €

h) Cines y teatros, 12.000 €

La tarifa que se contempla en este apartado se aplicará siempre y cuando la cuantía de la tasa sea mayor que la que resultaría de aplicar la tarifa según los apartados anteriores.

4.- Otras tarifas:

Consulta previa: se satisfará el 10% de la cantidad que corresponda al importe total de la Tasa. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si ésta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a este supuesto.
Cambios de titularidad de la actividad sin modificaciones en el local ni en las instalaciones, maquinarias y otros elementos afectos a dicha actividad: 180 €
Autorización de modificaciones no sustanciales en el local o en las instalaciones, maquinarias y otros elementos afectos a dicha actividad, con o sin cambio de titularidad: 50% de la tasa que corresponda según los apartados anteriores.
Autorización de modificaciones sustanciales en el local o en las instalaciones, maquinarias y otros elementos afectos a dicha actividad, con o sin cambio de titularidad: 100% de la tasa que corresponda según los apartados anteriores.

..."

Modificaciones propuestas en el artículo 8, **para el resto no descrito permanece la redacción vigente.**

1.- La Tasa que regula esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

Trámite	Tarifa
Declaración responsable de actividades inocuas (según artículo 71 y anexo II de la Ley 4/2009)	300
Declaración responsable de actividades no inocuas (según artículo 71 anexo II de la Ley 4/2009)	600
Licencias de actividad no sometidas a autorizaciones ambientales sectoriales (según artículo 45 de la Ley 4/2009)	1000
Licencias de actividad sometidas a autorizaciones ambientales sectoriales (según artículo 45 de la Ley 4/2009)	1200
Licencias de actividad sometidas a autorización ambiental integrada (según artículo 25 de la Ley 4/2009)	2000

4.- Con carácter singular se determina la cuota tributaria que a continuación se señala para las actividades que se indican:

a) Oficinas bancarias, entidades financieras y similares, 10.000 €

b) Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 400 m² e igual o inferior a 700 m.² Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, 4.000 €

c) Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 700 m² e igual o inferior a 900 m.² Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, 6.000 €

d) Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 900 m². Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, 7.500 €

e) Salas de Fiestas, discotecas, salones de juegos recreativos tipo B, salones de apuestas, 12.000 €

- f) (* Igual).
- g) Centros de ocio, 10.000 €
- h) (*Suprimido).

La tarifa que se contempla en este apartado se aplicará siempre y cuando la cuantía de la tasa sea mayor que la que resultaría de aplicar la tarifa según los apartados anteriores.

5.- Otras tarifas:

Solicitud de información previa: se satisfará el 10% de la cantidad que corresponda al importe total de la Tasa. La cantidad abonada por la solicitud de información se deducirá de la correspondiente a la declaración responsable de actividad o licencia según corresponda, si ésta se solicita antes de transcurrir un mes a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a este supuesto.

Solicitud de información previa con comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 4/2009: se satisfará el 20% de la cantidad que corresponda al importe total de la Tasa. La cantidad abonada por la solicitud de información previa con comprobación y certificado del cumplimiento, no se deducirá de la correspondiente declaración responsable de actividad

Quinto: Modificación del párrafo primero del artículo 9.3, Devengo, donde dice: "... en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia", pasa a decir: en modo alguno, por la resolución del órgano municipal acordando que la comunicación previa o la declaración responsable no es válida para reconocerle el derecho de iniciar o proseguir la actividad, o por la imposición de oficio por el órgano municipal de prescripciones técnicas y/o medidas correctoras, o por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia, o efectuadas las otras actuaciones municipales indicadas anteriormente.

Modificación del párrafo segundo del artículo 9.3, donde dice: "... en el artículo 77.1 de la ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección Ambiental Integrada, y siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la cual se solicitó licencia, únicamente se verán obligados al pago de 100 €..", pasa a decir: en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección Ambiental Integrada, y siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la cual se solicitó licencia, únicamente se verán obligados al pago del 25% de la tasa que corresponda.

Sexto: Modificación del apartado 2 del artículo 10, Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación, donde dice: "...Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente...", pasa a decir: Las personas interesadas en formular comunicación previa o declaración responsable de actividad o en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento ganadero, minero, industrial, comercial o de servicios, presentarán previamente, en el registro general, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación y, en todos los supuestos, la carta de pago, expedida por la Tesorería del Ayuntamiento o por Entidad colaboradora, acreditativa del ingreso correspondiente a la tasa satisfecha mediante autoliquidación y con carácter de depósito previo. No se continuará el trámite para el otorgamiento de la licencia sin el cumplimiento de estos requisitos. Asimismo, la falta de autoliquidación de la tasa en los procedimientos de declaración responsable o de comunicación previa, constituirá omisión de carácter esencial, lo que determinará previo trámite de audiencia, la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad. "



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Puerto Lumbreras, 21 de junio de 2019.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4207 Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Santomera destinadas a la promoción del deporte.

BDNS (Identif.): 464629

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 27 de junio de 2019 por el que se convocan subvenciones destinadas a la Promoción del Deporte para el año 2019.

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones en base a esta normativa las siguientes Entidades:

Clubes y Entidades Deportivas.

En todo caso, las Entidades beneficiarias deben acreditar estar inscritas en el Registro Oficial de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Santomera.

Segundo: Objeto

El objeto de esta Convocatoria es definir las condiciones y el procedimiento que se debe seguir para la valoración y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Santomera a través de la Concejalía de Deportes.

Tercero: Bases Reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

Las subvenciones que se concedan se harán con cargo al ejercicio 2019 y a la aplicación presupuestaria 341.480.12 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, dotada de un crédito disponible de 42.000,00 €.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Otros datos.

Los interesados habrán de presentar su solicitud, debidamente cumplimentada, en la forma y plazos establecidos, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santomera, en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera así como a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de los siguientes documentos (también estarán disponible en la web www.santomera.es):

Documentación general:

Solicitud de Subvención a particulares, entidades sin ánimo de lucro y colectivos ciudadanos, según modelo (Anexo I).

Proyecto de actividades según modelo (Anexo II)

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.

Declaración responsable (Anexo III)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su lugar, la correspondiente autorización para que el órgano administrativo correspondiente requiera la información necesaria a los exclusivos efectos de concesión de subvención (Anexo IV)

Documentación específica:

Certificado de la Federación deportiva correspondiente que acredite todos los gastos federativos del club (si procede).

Otros documentos que acrediten los puntos especificados en el baremo, a excepción de los gastos federativos ya mencionados.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera <https://santomera.es/> así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 2 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

4208 Aprobación definitiva de la modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Residencial Espuña 1.ª fase de Totana.

El Ayuntamiento de Totana, mediante Resolución de Alcaldía número 1775/2019, de fecha 14 de junio de 2019, ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación Residencial Espuña 1.ª Fase de Totana.

El contenido de la Resolución es el siguiente:

Primero.- Avocar por la Alcaldía-Presidencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para adoptar la presente resolución de aprobación definitiva de Modificación de Estatutos de la entidad Urbanística de Conservación Residencial Espuña 1.ª Fase de Totana propuesta.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación de estatutos de la entidad Urbanística de Conservación Residencial Espuña 1.ª Fase de Totana propuesta, y que figura como Anexo a este acuerdo.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Dar traslado del presente al Área de Secretaría General, junto con una copia debidamente diligenciada de la modificación de Estatutos, para su constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Quinto.- Girar liquidación por importe de 2.800,62 €, por aplicación de la Tarifa 2 del artículo 8.º de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de planeamiento y gestión (50% de la tasa referida a expedientes de constitución de Entidades Urbanísticas de Colaboración -0,06 €/m², con una cuota mínima de 378,02 €).

Sexto.- Notificar la presente a todos los propietarios de suelo incluidos en el ámbito del Plan Parcial.

Anexo

Modificación de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Residencial Espuña 1 de Totana

Artículo.- 3 Objeto.

Constituye el objeto y fines de la Entidad:

Primero.-

1. Mantenimiento y conservación de las dotaciones e infraestructuras de la urbanización que comprenderá:

a) La conservación y mantenimiento de los sistemas de espacios libres de dominio y uso público, tales como viales, aparcamientos y parques y jardines y demás instalaciones públicas bajo las directrices y vigilancia de la Administración municipal.

b) El suministro de los servicios generales de abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, gas, y cualquier otro servicio común, que podrán contratarse por la Entidad con empresas suministradoras.

c) El servicio general de evacuación y depuración de aguas residuales, con igual facultad.

2. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la Entidad.

3. Guarda y seguridad y vigilancia de la urbanización, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Administración en aplicación de la legislación vigente.

4. Establecer y dirigir los servicios que venga exigidos por la urbanización se consideren pertinentes, dictando al efecto las correspondientes normas de régimen interior.

5. Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y con los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Entidad.

6. Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.

7. Promover la convivencia social de los miembros de la Entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos en relación al uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

8. Adoptar las medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Entidad a terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón del planeamiento vigente.

9. Defender los intereses comunes ante cualquier organismo o autoridades del Estado, de los Entes autonómicos, de la Provincia y del Municipio, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción.

10. Cualquier otra finalidad lícita de naturaleza urbanística que venga exigida o se fundamente en la actuación.

En función de las circunstancias objetivas que dieron lugar a su imposición y a las que concurren en el presente, el cuadro resumen de plazos de las obligaciones de la EUC, así como las fechas de extinción y en su caso de posibilidad de prórroga es el siguiente:

OBLIGACIÓN	PLAZO DE EXTINCIÓN	PRÓRROGA	
		POSIBILIDAD	AÑOS prórroga
1. a) con excepción del mantenimiento y conservación de los sistemas de parques y jardines, b) y c)	01 de Junio de 2019	NO	-
1. a) Referida exclusivamente al mantenimiento y conservación de los sistemas de parques y jardines	31 de diciembre de 2020	NO	-
2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	31 de diciembre de 2030	SI	Máx. 5 años
3	31 de diciembre de 2025	SI	Máx. 3 años

Segundo.- Las obligaciones que no estén expresamente atribuidas por este artículo a la Entidad Urbanística de Conservación corresponderán íntegramente al Ayuntamiento de Totana”.

Artículo 26.º Elección de los miembros de la Junta.

1.- La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será la lista cerrada con indicación expresa de cargos, más votada por la Asamblea, a excepción del representante de la Administración actuante que será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento.

2.- Subsidiariamente, cuando no se presenten candidaturas, el nombramiento se efectuará por sorteo en la Asamblea que corresponda, en este caso solamente serán elegibles aquellos que no hayan sido nunca miembros de la Junta excluyendo a los que hayan sido miembros en alguna ocasión. El nombramiento así realizado será obligatorio.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución, o directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de esta resolución sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En Totana, 22 de junio de 2019.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar-El Portichuelo" Yecla

4209 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por medio de la presente se le cita a la celebración de la Asamblea General Ordinaria señalada para el próximo día 19-07-2019, a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y 20:00 horas en Segunda Convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura de Yecla, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º- Aprobación, si procede, del Proyecto para redotación de la C.R. Hoya del Mollidar-El Portichuelo con agua regenerada procedente de la EDAR de Yecla Fase II, t.m. Yecla (Murcia), siendo el autor de dicho Proyecto don Francisco López López, con número de visado V-RM00351-19 y fecha de visado de 07/06/2019.

3.º-. Ruegos y preguntas.

Yecla, 24 de junio de 2019.—La Junta de Gobierno.—El Secretario, Tomas Carpena Muñoz.—V.º B.º Presidente, Francisco Bernal Navarro.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Purísima", La Aljorra" (Cartagena)

4210 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 201 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca para el martes 24 de julio de 2019 a las 21:30 horas en 1.ª convocatoria, y 22:00 horas en 2.ª convocatoria, a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Purísima" de La Aljorra, en el Centro Cívico de La Aljorra (Cartagena), para asamblea general ordinaria, con los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.
2. Presentación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
3. Presentación y aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio, si procede.
4. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia a esta convocatoria.

La Aljorra (Cartagena), 24 de julio de 2019.—El Presidente, Diego Martínez Madrid.